14 [illegible]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

decreto de 1º de enero de 1705

En la Villa de Bullas en primero dia de Enero de mill setezientos y cinco años los señores Alonso fernandez sevilla y Ribera y Gregorio fernandez Thorrezilla Alcaldes hordinarios desta dha Villa Joachin Ruiz Villagomez, Martin de Sea Espin Jines fernandez sevilla y Diego ferz Piñero Regidores Consejo y Justizia desta dha Villa por su Mag.d estando juntos en su ayuntam.to para tratar y conferir las cosas tocantes a hambas Mag.des, Gobierno politico y administrazion de Rentas Re.s en lo tocante a los nuebos Ynpuestos, dixeron que por cuanto an sido sus merzedes requeridos con huna zedula Real de su Mag.d q. Dios g.de y señores de su Consejo de hazienda que tienen obedezida y de nuebo, obedezen con el respecto debido y en su Ejecuzion y cumplim.to, y para que no se desfraude a su Mag.d en los nuebos Ynpuestos de el dos por ziento, lo pertenezientes a Millones y dos Rea.s en fanega de Sal, mandaron sus merzedes que el presente Ss.no fixe edicto en parte pu.ca y acostumbrada declarando en el que ninguna persona de cualquier estado y calidad que sea sea osado, a vender, vino vinagre azeite carnes de ningun genero, ni otras cosas vendibles ni comestibles de ningun genero que sea ni hazer ni zelebrar ventas de ningun genero truques ni cambios, y que qualquiera que haya de venderlo, a de ser acudiendo ante los señores Alcaldes como administra.s destos efectos y presente Ss.no y del fiel que se nombrare para que tome la razon y perziba lo que le tocare a su Mag.d, pena que el que lo contrario hiziere, se le dara por perdido lo que se le aprehendiere y se prozedera como se allare por derecho. Asimismo acordaron sus merzedes de nombrar fiel para